



Lima, CERTIFICO que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 ENE. 2015
FERNANDO RAMIRO PINTO HINOJOSA
Secretario General
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013 -2015-J/ONPE

Lima, 21 ENE. 2015

VISTOS: El Memorando N° 001411-2014-GCPH de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Memorando N° 000079-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000005-2015-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad; el Memorando N° 000760-2014-PP/ONPE de la Procuraduría Pública de la Entidad; así como el Informe N° 000012-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

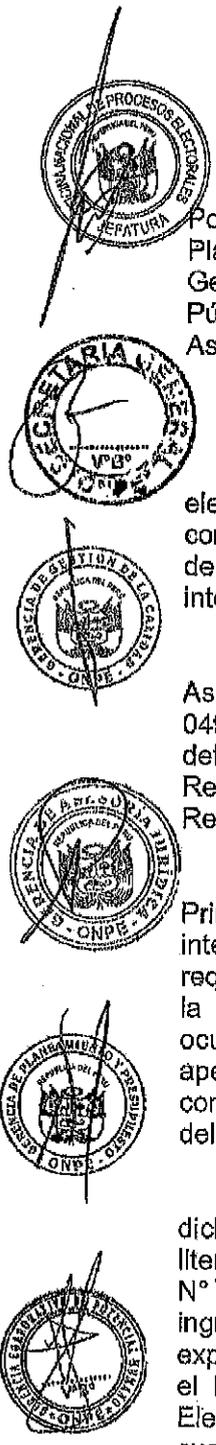
CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo electoral constitucionalmente autónomo que forma parte de la estructura del Estado y que conforma el Sistema Electoral Peruano, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177° de la Constitución Política del Perú; cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, entre los documentos de gestión de la Entidad se encuentra el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE y N° 0196-2014-J/ONPE, respectivamente, el cual contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado a su vez por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Que, conforme fluye de los antecedentes, por Resolución N° 26 emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima en la Acción de Cumplimiento interpuesta por la servidora Rosa Quispe Quispe contra la ONPE, se ha formulado el requerimiento a efecto que dentro del plazo de diez (10) días se cumpla lo ordenado por la Primera Sala Civil de Lima, reincorporando a dicha servidora en el mismo grupo ocupacional y/o cargo similar que ostentaba antes que se produjera el cese irregular, bajo apercibimiento de multa; mandato judicial que resulta ser de cumplimiento obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, no obstante a lo indicado en el párrafo que antecede, el cumplimiento de dicho mandato judicial deberá efectuarse en estricta observancia de lo establecido en los literales a) y f) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto disponen que el ingreso de personal requiere contar con la plaza presupuestada; lo cual, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando de vistos, en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, se cuenta con recursos presupuestarios de libre disponibilidad, contra los cuales sería factible atender la demanda de gasto que se generaría por la reincorporación





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

LIMA, 21 ENE. 2015
CERTIFICO que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO RAMIRO PINTO HINOJOSA
Secretario General
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

de la servidora Rosa Quispe Quispe, de tal modo que su reincorporación no va a demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo deberá observarse lo dispuesto en la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en tanto señala que, si por resolución firme del Tribunal del Servicio Civil, medida cautelar o sentencia judicial consentida o ejecutoriada, se ordenase la reposición temporal o definitiva de un servidor en la Entidad pública a la cual pertenecía, la Entidad deberá hacer los trámites y ajustes necesarios para la reincorporación del personal repuesto en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 o N° 728, según corresponda;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el Memorando de vistos haciendo suyo el contenido del Informe N° 002059-2014-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos precisa que, la Plaza que le corresponde a la servidora en referencia es la de Auxiliar - 1 de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, Plaza N° 024 sin financiamiento, con una Remuneración de S/. 1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, asimismo, la Gerencia de Gestión de la Calidad, mediante el Informe N° 000005-2015-GGC/ONPE indica que la Plaza recomendada por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano para la reincorporación de la servidora Rosa Quispe Quispe, existe en el Cuadro para Asignación de Personal vigente en el orden N° 024 y sin financiamiento, por ende no es un cargo que sea necesario crear para atender lo dispuesto por la sentencia judicial, resultando necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal a efecto de variar su condición de Plaza sin financiamiento a la condición de Plaza Prevista, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en atención a lo antes señalado, resulta pertinente emitir la resolución jefatural que apruebe la actualización del documento de gestión antes citado, a efecto de considerar la Plaza N° 024 correspondiente al cargo de Auxiliar - 1 de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, actualmente Sin Financiamiento, para pasarla a la condición de Prevista;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 083-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Gestión de la Calidad, de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE y N° 0196-2014-J/ONPE, respectivamente, para considerar la habilitación del financiamiento de la Plaza N° 024 - correspondiente al cargo de Auxiliar – 1 de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano Trámite Documentario de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, de conformidad con los considerandos precedentes, la cual consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, de acuerdo a sus competencias, adopten las acciones posteriores que correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Dr. MARIANO CUZCO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Lima,
CERNEICC, que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDO RAMIRO PINTO HINOJOSA
Secretario General
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

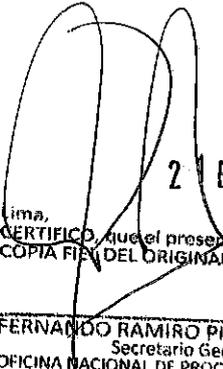


ANEXO DE LA R.J. N° 013 -2015-J/ONPE

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

III.	ÓRGANO: SECRETARIA GENERAL							
III.3	UNIDAD ORGÁNICA: JEFATURA DE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
					Ocupado	Previstos	Sin Financiamiento	
023 - 024	Auxiliar - 1	32.132.821	SP - AP	2		1	1	




 21 ENE. 2015
 Lima,
 CERTIFICO, que el presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FERNANDO RAMIRO PINTO HINOJOSA
 Secretario General
 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES